Año IV.—Núm. 1014. Juéves 21 de junio de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matias Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del señor Martinez de la Rosa.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de junio de 1860.

(CONCLUSION.)

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores el discurso del señor Olózoga es de tal naturaleza que se hace dificil contestarle. Son rarísimos los cargos que ha hecho al gobierno. Nos ha recordado algo de historia, pretendiendo probar que estamos amenazados de peligros; y yo he estrañado que S. S. haya podido creer, que peligros como los que ha dicho, puedan existir en el siglo en que vivimos y en el régimen constitucional que tenemos.

Cuando se pronuncian discursos como el del señor Olózaga, ¿es posible que se reproduzcan las escenas á que ha aludido S. S? Pues si eso no es posible, ¿á qué viene á bosquejar ese cuadro tan oscuro, que no parece si no que estamos en peligro de ser todos quemados en la Inquisicion?

Dice el señor Olózaga que viene á representar las aspiraciones del pueblo español. Señores diputados, los que nos sentamos en estos bancos, los que hemos derramado nuestra sangre en todas partes por sostener el trono de la Reina y el sistema constitucional, su mas firme apoyo, nada valemos segun parece: todos nuestros servicios no valen nada en comparacion del señor Olózaga.

¿Qué quiere decir el discurso del señor Olózaga? ¿Que los príncipes proscriptos no pueden volver á España? ¿Quién hay que se precie de amante del gobierno representativo y del Trono de Isabel II que pueda abrigar semejante pensamiento? La igualdad ante la ley, no podia entenderse con los hijos de don Cárlos: por la igualdad ante la ley no se les hubiera privado en 1834 de sus derechos, cuando en opinion de S. S., que nos ha repetido hoy, eran inocentes. Si hubiesen sido juzgados por el derecho comun, yo no soy abogado (pero hay ciertas cosas que son de buen sentido), no se les hubiese aplicado desheredamiento por delitos que no habian cometido, y de los que no podian ser responsables. Sin embargo, no pueden volver á España, y son los únicos españoles de los cuáles ningun ministerio puede aconsejar á S. M., sin faltar á lo que se debe al Trono y al pais, la aplicacion de la amnistía para que regresen, ni menos la revocacion de la ley de 1834.

Desearia que el señor Olózaga fuera mas esplícito y nos dijera entre quiénes se siguen esas negociaciones de que nos ha hablado. Porque, ¿qué se diria si aquí se viniesen á lanzar acusaciones por hablillas de café? ¿No sabe S. S. lo que habrán dicho de mí, y aun de S. S. mismo? ¿Qué diria S. S. si aquí se dijera: estamos amenazados de un cataclismo; se conspira contra la dinastía, y se citase tal vez á S. S. y diria: ¿cómo se me acusa á mí de eso? Pues bien: ese criterio hay que aplicarlo á los demas.

Pero dice el señor Olózaga: ¿sabia ó no el gobierno la conspiracion? Sí, señores; al gobierno habia llegado (porque esta es la historia de siempre, sobre todo en los partidos estremos), habian llegado rumores de ese género, y el gobierno tomó sus medidas; y la prueba de que las tomó fué el resultado de la conspiracion. (Risas en la izquierda.)

Parece que ha causado risas lo que he dicho: pues, señores, si una conspiracion tan vasta como ha dicho el señor Olózaga, quedó reducida á la intentona de Ortega, á los pocos que se levantaron en las Vascongadas, y á unos ocho ó diez que se sublevaron en Palencia, es evidente que la conspiracion abortó por las medidas del gobierno ó que no solo no era tan vasta como se ha dicho, sino que era completamente insignificante. El gobierno tuvo algun aviso acerca del general Ortega; pero el gobierno no lo creyó; era inaudito el hecho; no tenia ejemplo desde la muerte del último monarca, y no podia creerlo. Pero no por eso dejó de tomar sus medidas, y hasta se mandó un buque de vapor que no llegó á tiempo.

Dice S. S.: ¿á qué la severidad primera, para despues dar la amnistía? Señores, cuando estalla un movimiento, es necesario que el gobierno sea enérgico, duro, si es necsario cruel, hasta dominar la situacion. Despues debe ser clemente. Los desdichados de Baracaldo y Palencia, se hallaron en el primer período; si como fueron tres, hubieran sido quinientos, lo repito, el gobierno hubiera sido duro en ese período para salvar la sociedad y el trono.

Vengamos á la amnistía. Desde 1833 todas las amnistías se han dado por el gobierno, y voy á citar una autoridad que no será sospechosa para los progresistas. Véase lo que decia el señor don Joaquin María Lopez en 1849 sobre las amnistías:

«Habia pensado no tomar parte en esta discusion; pero al oir la palabra amnistía, las almas se dilatan con una espansion de felicidad, se asoman involuntariamente á los ojos las lágrimas de la gratitud, y el corazon salta de gozo, no pudiendo contenerse en el pecho.

»Yo respeto siempre al poder; pero no le incienso jamás, y, sin embargo, hoy le miraria hasta con envidia, si envidia cupiese en mi corazon, al verle remontarse á tan grande altura sobre nuestras miserias, y que desde allá, como el sol, derrama torrentes de luz y de consuelo sobre un pueblo atribulado.»

Es decir, que creia que en el momento de la amnistía debia deponer las armas y acercarse al gobierno.

Pero dice S. S. que fué inoportuna la amnistía, porque no se hicieron los descubrimientos de que S. S. ha hablado. Pues sepa el señor Ortega que nada se hubiera descubierto á juzgar por lo que se deduce de las actuaciones hechas, porque en la época actual muchas personas entran en las conspiraciones, y luego, cuando van á estallar, se marchan para poder, como dicen los abogados, probar la coartada. No se hubieran, pues, descubierto mas que las personas que eran meros instrumentos, y el gobierno no tiene inconveniente en que se traiga aquí la causa para que los señores diputados se convenzan de ello, á no ser que puedan comprometer algunos intereses particulares.

Pero ha dicho S. S. al hablar de la prision de Besieres, que un general que estaba con el en la conspiracion, le fusiló, y en esto puede haber querido hacer un cargo, á mi amigo el señor general Dulce. ¿Cree acaso S, S. que el capitan general de Cataluña estaba en la última conspiracion? Yo espero que S. S. se servirá dar las oportunas esplicaciones para que de ningun modo padezca la reputacion de una persona que debe tener su honra tan alta como la de que se trata.

Pero debo hacer una declaracion importantísima, y que echa por tierra todas las suposiciones que ha hecho el Sr. Olózaga sobre la causa que movieron al gobierno á decretar la amnistía. El mismo dia que regresé de Africa al real sitio de Aranjuez y S. M. me encargó de nuevo de la presidencia del Consejo de ministros, nos reunimos para tratar de esta cuestion y la llevamos resuelta á palacio, en el mismo sentido en que se ha llevado á efecto. Toda la responsabilidad de esta medida la acepta sobre sí el gobierno; la gloria del perdon es la que corresponde á la Reina.

Nos ha dicho S. S. que traiamos una peregrina doctrina, y nos ha citado mil ejemplos de que los principes pueden ser castigados. Pues claro que sí; por eso pueden ser amnistiados. Y lo han sido con tanta igualdad ante la ley, que se les ha confundido hasta con los incendiarios del Arahal. Para lo único que se les ha nombrado han sido para recordar que pesa sobre ellos la ley de 1834.

En cuanto á la renuncia de los ex-infantes, yo no puedo decir otra cosa, sino que *motu propio* escribieron desde su prision una renuncia de sus pretendidos derechos á la corona, á que tan poca importancia ha dado el gobierno, que ni siquiera ha querido que se publique en la *Gaceta* porque no quiso que se supiera nunca que habia tenido el menor derecho á la Corona. Pues qué, ¿á la Reina doña Isabel II que se sienta en el trono por la legalidad de la sucesion, por la voluntad de los pueblos, por el derecho de la victoria, qué le importa la renuncia de esos pretendidos derechos? Ni por un instante debimos ocuparnos de semejante cosa.

Ha hablado despues S. S. de mi salida del ministerio en 1856. Salí del ministerio por la voluntad libérrima de la Corona; porque con arreglo á la Constitucion puede separar á los ministros. Acaté como debí la voluntad de S. M., y nada mas tengo que decir en este punto.

Nos ha leido el Sr. Olózaga circulares del año 1857: ese cargo va á los ministros de aquella época, pero si diré una cosa. Si esos planes liberticidas y tenebrosos existian, ¿por qué la Reina con su libérrima voluntad volvió á llamarme al ministerio, y á pesar de que con todo respecto la espuse mi plan tan latamente que á esta fecha no he tenido que variarle ni un ápice, me encargó de la formacion de gabinete?

De reacciones y de peligros diré una cosa que estoy persuadido de que hará asomar la sonrisa en los lábios de los señores de enfrente, y que sin embargo no tengo ningun inconveniente en sentar. El gobierno mas constitucional que ha habido desde la muerte de D. Fernando VII, es el que tengo la honra de presidir hace dos años.

No hablo de las teorías, en que los señores de enfrente van mucho mas hallá que yo; pero en el terreno de la práctica, ¿cual ha sido el gobierno que haya levantado desde luego todos los estados de sitio? Ahí está Cataluña que podrá responder. Y esta es la verdadera igualdad ante la ley, no la de que hablaba el señor Olózaga, la de que ningun ciudadano pueda ser separado de su domicilio sin formacion de causa. ¿Que gabinete ha hecho esto? El actual ha reunido periódicamente las Cortes, no ha hecho ninguna ley sin la concurrencia de ellas, no ha cobrado ningun impuesto que no estuviera votado, y lo único que ha hecho ha sido dejar de cobrar algunas contribuciones, que le estaban ya concedidas.

Vea S. S. por qué digo que en la region de la práctica este es el gobierno mas constitucional que ha habido desde Fernando VII.

Y si de esto pasamos á la dignidad nacional, ¿cuándo, hace mucho tiempo, ha estado tan alto el nombre español? ¿Se nos querrá disputar esto tambien? Pues si hemos dado á la nacion paz en el interior, seguridad individual, igualdad ante la ley; si hemos respetado como debemos la Constitucion del Estado; si convocamos las Cortes que deseamos que estén reunidas el mayor tiempo posible, porque nunca nos encontramos mejor que cuando estamos entre sus representantes; si hemos levantado su nombre en el estranjero y la hemos dado á conocer á si misma su fuerza, porque ese conocimiento de su fuerza era el que daba el entusiasmo con que han sido recibidos los batallones á su vuelta de Africa, ¿no tenemos derecho á decir que ninguñ otro gobierno ha sido mas constitucional desde la muerte de Fernando VII?

He contestado al Sr. Olózaga, y me siento. Si su señoría tiene aun algo que decir, yo tendria mucho gusto en contestarle de nuevo.

El Sr. OLOZAGA: El señor presidente del Consejo de ministros acaba de decir que me ha contestado, y yo lo creo bajo su palabra; á mi no me seria posible contestar á S. S.: tengo que limitarme á rectificar algunas equivocaciones y á contestar á alguna pregunta que me ha dirigido.

Equivocacion de S. S. es decir que los ex-infantes son los únicos españoles que no pueden volver á España, porque citaba S. S. la ley del año 1834; ¿pero acaso no es ley tambien la de 1837?

Me preguntaba S. S. que temores y que negociaciones eran esas de que yo hablaba. Yo contestaré, preguntando á mi vez: ¿qué temores serán los de la comision, que de acuerdo con el gobierno, y por primera vez desde 1837, se trata de cumplimiento de las leyes que escluyen de la nacion á esos españoles? Si no hay motivo para eso, bórrese lo que parece enmienda, y que solo pierde ese caracter por haberlo acogido la benignidad del gobierno.

De los rumores sobre conspiraciones, hablaba el señor presidente del Consejo de una manera que parecia que yo deberia habermo dado por aludido; pero no me doy, porque yo no conspiro; porque lo creo una falta muy grave, y por eso no me sublevo nunca ni me declaro contra el gobierno establecido.

Decia S. S. una cosa que le hace honor, y en la cual yo y todos los hombres de gobierno deben pensar como S. S. Durante el combate, escesivo rigor; una vez terminado, entera clemencia. ¿Pero ha sostenido el gobierno ese principio en las últimas circunstancias? ¿No se ha quitado en Bilbao la vida á dos personas sin formacion de ninguna especie de causa? ¿No estaba aun el 10 de abril vencida completamente la resistencia?

Mucho hubiera yo sentido que el señor don Joaquin Maria Lopez hubiera desmentido alguna vez sus antecedentes respecto á amnistias ¿Pero se deduce esto acaso de lo que ha leido el señor presidente del Consejo? No; una cosa es que le alegrara el ver venir á sus amigos injustamente estrañados, y otra cosa el que concediera que aquella amnistía la habia concedido el poder que tenia facultades legales para hacerlo.

Ha ofrecido S. S. traer las causas que se han formado; yo le doy las gracias y deseo mucho verlas sobre la mesa, porque aunque no digna mucho algo podrán indicar que será bueno para sabido por los españoles.

Me pregunta S. S. con que intencion habia traido aqui la prision del general Besieres. Si el señor conde de Lucena hubiera prestado mas atencion á mi discurso, lo hubiera comprendido perfectamente. Se quemaron los papeles de la conspiracion, como ha sucedido ahora, que han desaparecido, y esto dio margen á que á los dos años volviera á estallar la rebelion mas fuerte en Cataluña. Por esto he hecho yo esa cita, no por culpar al señor general Dulce, á quien me hubiera librado de hacerlo por toda clase de consideraciones, y entre ellas por las de amistad y paisanaje que nos unen.

Una confesion he oido de boca del señor ministro, que me ha proporcionado gran placer. El gobierno reconoce el principio de que los ex-infantes podrian ser juzgados, y por consiguiente condena la teoria de los que apoyando al gobierno decian que no era posible poner en tela de juicio la culpabilidad de los parientes de la Reina para hacerlos comparecer ante un tribunal, como si la infamia estuviera en la accion de la justicia y no en el

delito. Pero si se cree que son como los demas españoles, ¿por qué en el tiempo que estuvieron detenidos nadie se acercó á preguntarlos su nombre, ni el objeto con que habian venido á España ¿Por qué no bajaron su cabeza ante la justicia del pais?

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No me ha entendido el Sr. Olozaga. Nada mas lejos de mi que suponer que su señoria conspirase; los señores diputados saben bien que nunca conspira S. S. y aunque yo lo hubiese dicho no lo creerian. Pero he dicho que la teoría de lanzar aqui acusaciones sobre cualquier persona, solo por hablillas de café, no puede sostenerse, y por eso decia que tal vez esas mismas murmuraciones dirian otras mil cosas de mi y aun de S. S., á quien podián acusar, aunque sin razon de antidinástico.

El Sr. OLOZAGA: Yo, señores, soy muy franco y voy á decir una cosa provocada por las últimas palabras del señor conde de Lucena. Yo he conspirado, señores, he conspirado contra el gobierno de don Fernando VII, y he estado para salir al patíbulo, salvando mi vida sin mas medios que los que me suministró un hermano querido á quien entonces no apuntaba aun el bozo. Entonces salvé mi vida por un esfuerzo que intentado millares de veces, es problable que no vuelva á tener el éxito que tuvo entonces: la salvé por consagrarla á la libertad de la patria, y desde entonces la ha consagrado á la defensa constante de esa libertad cuyo triunfo se vá logrando en Europa.

Quien tiene tan limpia su vida como yo tengo la mia, no teme que todos la examinen. Y por ese me presento aquí, tal como soy y he de ser mientras aliente, defensor acérrimo de esa libertad en cuyo triunfo definitivo tengo mas confianza ahora que he tenido nunca.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor Olózaga elude completamente mi cuestion. Lo que yo digo es que no se debe acusar á nadie por vagos rumores y hablillas de cafés, sino fundado en verdaderas pruebas.

Pero dejando esta cuestion, que ya se ha convertido en personal y enojosa, voy á decir á S. S. por que no se ha hablado de la ley de 1837. Esta ley dice así:

«Artículo 1.° Se declara escluido de la sucesion á la corona de las Españas al rebelde don Carlos Maria Isidro de Borbon y á todos sus descendientes.

Art. 2.° La esclusion decretada en el artículo anterior, se hace estensiva á los exinfantes don Miguel Maria Evaristo de Braganza, don Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza, y doña Maria Teresa de Braganza y Borbon, y á todos sus descendientes.»

Esto basta para contestar al señor Olozaga.

El Sr. OLOZAGA: Debo decir que yo no concurro á cafes. Respecto á lo manifestado con motivo de la ley de 1837, claro es que no está cumplida cuando hoy se llama infante al ex-infante don Sebastian, y hasta se habla de poner en vigor el mayorazgo que fundó para él don Carlos III.

Y para que se vea que estaba motivada esa resolucion de las Córtes de 1827, voy á leer un documento en que el *ex-infante* don Sebastian contestaba á una real órden que se le habia comunicado por la reina gobernadora.

Dice asi:

S. A. se ha servido mandarme diga á V. E., que, guiado de su constante obediencia á las órdenes comunicadas de la legitima soberania juró como heredero del trono á la hija primogénita del señor don Fernando VII, persuadido de que la alteracion que se hacia en el órden de suceder á la corona estaba legalmente fundada. El trastorno que S. A. observó en la administracion y gobierno del reino, todo en oposicion con la voluntad del difunto rey; la del pueblo español, manifestada en todas las provincias de la monarquia y mas particularmente un hecho de la mayor trascendencia, de que fué sabedor S. A. inmediatamente despues de la muerte del monarca, y que reserva manifestar por ahora, llamaron su atencion para examinar detenidamente la materia. No necesitó mucho S. A. para convencerse de que jurando á la hija primogénita del rey como heredero á la Corona, privaba á su augusto tio el señor don Cárlos V de los derechos que le daba á ella una ley de agnacion rigurosa, sancionada en Córtes y recopilada aun por el mismo señor don Carlos IV, á quien falsamente se supone autor de la revocacion de aquella.

Los documentos que se publicaron de las Córtes de 1789, en vez de desvanecer sus primeras dudas, hicieron que pasasen estas á un convencimiento profundo de lo ya espresado: pues entre otras cosas vió con indignacion y sorpresa que la pragmática de 1830 y el cuaderno de Cortes impreso, á pesar de ser trasuntos de un original, presentaban una variacion esencial en el único punto en que se necesitaba una identidad escrupulosa aumentandose la criminal de la variacion por el hecho de aparecer esta con letra cursiva, en aquella desastrosa prágmatica.

A tales principios eran consiguientes resultados análogos, cuales han sido desquiciar la legislacion española, variar esencialmente sus leyes fundamentales, abroquelarse la usurpacion con los rebeldes de todas épocas, perseguir la fidelidad nunca desmentida, llenar el reino de confusion, de lágrimas y de sangre, y prepararle un porvenir incierto, pero indudablemente desgraciado, mientras no ciña la corona el que por ley del reino, apoyado en la conveniencia pública, y aun en el derecho en cierto modo europeo, es llamado á ella. A este, que es el señor don Cárlos V de Borbon, es á quien S. A., luego que libremente pudo hacerlo, prestó homenaje como á su rey y señor natural, sintiendo muy en su corazon no haber tenido en tiempo oportuno los conocimientos y datos que posteriormente le obligaron á dar este paso.

Paso que, aunque á la vista de la usurpacion rebelde pueda parecer lijero é inconsecuente, no lo seria á los ojos de Dios ni á los de ningun español que por un momento recuerde que no están reñidos los deberes de caballero con los de cristiano, *y que el juramento no impone una carga que haya que soportarla toda la vida, aun que aparezca la injusticia del gravamen, porque la religion que da la fuerza á este acto ofrece recursos para privarle de ella, si es que no desapareció por si misma*, supuesta la ligereza é inconsideracion con que se perjudicó al verdadero acreedor del derecho.»

Véase, señores, si es singular esta teoria sobre el juramento. Asi que, valido de ella su autor, juró primero á doña Isabel II, despues, no solo juró á don Cárlos, sino que vino á Madrid al frente de la vanguardia del ejército carlista, y luego ha vuelto á jurar á la reina, siendo muy estraño para mí verle en una tribuna el dia de la apertura de estas Córtes, cuando ni entró como decia cuando vino contra Madrid por la puerta de Atocha, ni posteriormente las leyes le han abierto ninguna otra.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor Olózaga en su réplica ha salido de su natural sangre fria, y eso sin duda le ha hecho proferir palabras inconvenientes, que no hubiera pronunciado en estado normal.

La ley de 1837 no priva al infante don Sebastian, á quien S. S. llama *ex-infante*, de sus derechos, sino solo de la sucesion á la Corona.

El Sr. OLOZAGA: Llamo y llamaré siempre *ex-infante* á don Sebastian de Borbon, mientras otra ley no derogue la de 15 de enero de 1837, que le da ese titulo.

El Sr. LATORRE (D. Luis): Señores en la disposicion del espíritu en que han dejado al congreso los discursos del jefe de la oposicion progresista y del presidente del Consejo de ministros bajo la impresion que han causado en el ánimo de los señores diputados sus multiplicadas rectificaciones, todo esfuerzo de mi parte para fijar su atencion seria inútil y enojoso para ellos. La comision, sin embargo, cumpliendo su deber, y yo en su nombre siguiendo las indicaciones de mis compañeros diré en dos palabras por qué no debe tomarse en consideracion la enmienda del señor Olózaga.

Descartando del discurso de S. S., la parte que no venia dirigida contra el proyecto de contestacion, la parte que hace relacion á recuerdos históricos mas ó menos pertinentes y á eventualidades mas ó menos problemáticas, y que ha recibido ya contestacion del gobierno de S. M., descartando esa parte del discurso de S. S., su enmienda ataca las prerogativas que corresponden á la corona para proceder como ha procedido, respecto de los hijos de don Cárlos, y para dictar amnistias con el concurso de las Córtes.

En mi opinion, que lo avanzado de la hora no me permite desenvolver, el gobierno y las Córtes al colocar á los hijos de don Cárlos fuera del derecho comun adquirieron derechos mas ámplios que el de juzgarlos y sentenciarlos, facultades absolutas y discrecionales que le pertenecen todavia en virtud del derecho de gentes. Era por eso improcedente someter esos prisioneros, como pretende el señor Olózaga, á ser juzgados, con solemnidad ó sin ella, por un tribunal; espectáculo; que reflexionándolo bien, aunque roclamado por muchos amantes de la monarquia, solo podia interesar á la democracia, á las parcialidades vecinas de la democracia y á los que pública ó secretamente desean ver desprestigiada la dinastia.

En cuanto al decreto de amnistia, lejos de constituir usurpacion de las funciones legislativas, está dado en uso de la prerogativa que la constitucion y la costumbre confieren á la Corona en todos los paises regidos por instituciones parecidas á las nuestras; creyendo yo ademas que en buenas ideas de gobierno, y en vista de las enseñanzas de la historia, no cabe exigir para el ejercicio de esa prerogativa el concurso de las Córtes.

El congreso por lo tanto, no debe tomar en consideracion la enmienda de que se trata.

Puesta á enmienda á votacion, y habiendo pedido algunos señores diputados fuera nominal, se verifica asi, resultando no tomarse en consideracion por 219 votos contra 20.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion que continuará mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

MADRID 13 DE JUNIO.

Un diario de Sevilla ha publicado hace dos dias la noticia de que se trataba de suprimir la Universidad en aquella capital y de crear para la misma una alcaldia corregimiento. Estas noticias, cuyo orígen ignoramos, han sido ya desmentidas ayer por casi todos los periódicos de Sevilla. Asi nos lo anuncia el telégrafo.

—Anteayer el brigadier Naneti, que vestido de paisano, fué a cazar cerca de Cabo Negro, á inmediacion del rio de las Judias, donde hace tres dias fué herido un frances que se ocupaba en el contrabando de sanguijuelas, fué tambien herido y muerto un capitan del regimiento de Zaragoza, que le acompañaba igualmente vestido de paisano. Los agresores eran dos moros montañeses que en su fuga fueron á su vez heridos de gravedad por el mismo brigadier.

El jefe de las fuerzas marroquies que rodean los límites de Tetuan ha ofrecido entregar á los agresores ó en su lugar á veinte de los principales de la kábila, á que pertenecen para que sean castigados. Este hecho no tiene ni puede tener otro carácter que el de un crimen comun y asi resulta de las declaraciones tomadas y de las investigaciones hechas por las fuerzas que acudieron al momento al sitio de la concurrencia.

—No tiene fundamento la noticia publicada ayer por un periódico progresista de haberse dispuesto que los brigadieres procedentes del ejército de Africa, que han tenido mando de medias brigadas, y han quedado de cuartel, tengan 20,000 rs. en vez de los 15,000 que disfrutaban antes. Dichos brigadieres quedan en las mismas condiciones que todos los demas de su clase, y con arreglo á los reglamentos vigentes en la materia.

Palma.

Tiempo hace que la prensa viene ocupándose de la variacion de los dias de llegada á este puerto de los vapores-correos. Tiempo hace que todo el público pugna para conseguir un nuevo itinerario que ningun perjuicio traeria, reportando por el contrario ventajas de bastante consideracion. No está á nuestros alcances el comprender el que las autoridades no apoyen los deseos manifestados por los periódicos, supuesto que á ellas les alcanzan tambien las incomodidades y no pueden disfrutar del único dia festivo de la semana.

Si la llegada á este puerto de los vaporescorreos fuese diaria nada habria que decir, seria injusto y si se quiere indigno de la prensa el pedir la supresion de un correo en la semana, pero teniendo solamente dos, que uno de ellos haya de llegar precisamente en domingo, es cosa por demas incomprensible.

Sin embargo, por muchas razones que nos asistan desconfiamos de ver cambiado el itinerario. Asi pues, ya que nos vemos condenados á esperar el correo del domingo, para dar á nuestros suscriptores unas cortas noticias, suplicaremos á la empresa de los vapores-correos, que tiene la fortuna de poseer los buques tal vez mas veloces del Mediterraneo, haga lo posible para que vengan muy de mañana en los citados dias, como ha sucedido últimamente, con lo cual reportaremos algun alivio y los pasageros se lo agradecerán, porque su desembarco se verificará sin sol y sin las molestias que traen consigo las calurosas horas de verano.

Hé aquí los párrafos que dedica *El Mallorquin* al objeto que motivan nuestras anteriores líneas:

«Nuestra solicitud consiste en manifestar que seria muy conveniente el variar las salidas de los vapores-correos, á fin de que el de Barcelona, saliendo de este puerto el viérnes ó el sábado, regresase el mártes, en vez del domingo, y el otro que sale el lúnes para Iviza y Valencia pudiera salir el mártes, estando de vuelta ya el viérnes.

¿Qué perjuicios ó inconvenientes hubiera con esta modificacion? ninguno. El que tal dia se llame lúnes ó mártes etc., es un convenio de palabras que no son las mismas en cada idioma, y que por lo mismo la correspondencia no sufriria ningun atraso, porque cada semana tendriamos dos correos como ahora, y alcanzarian lo mismo, esto es, recibiriamos noticias de tres ó cuatro dias trascurridos como ahora; y en cuanto á las empresas de los vapores no vemos les fuera esto el mas mínimo perjuicio. Veamos ahora las ventajas que resultarian.

Efectuando la salida en mártes el de Iviza y Valencia habria mas tiempo para contestar, asi las correspondencias de oficio como las de particulares; pues como ahora sale los lúnes y muy de mañana, y el dia antes fué festivo, en el que no hay oficinas, ó bien ha de haber atraso en las comunicaciones, ó se ha de trabajar en domingo, lo que es impropio y fastidioso; y como el evitar perjuicios equivale á gozar ventajas, probados aquellos, lo quedan estas.

En cuanto al otro correo que llega de Barcelona en domingo tambien no deja de perjudicar; pues en este dia que es el señalado para el descanso, se hace como forzoso á las autoridades el leer la correspondencia, tomar medidas, segun lo requiera el caso, dictar las disposiciones, etc., en una palabra: á trabajar el único dia de la semana en que el trabajo debe suspenderse. Los géneros ó manufacturas que vienen puestos en guia han de quedarse en el buque ó en los almacenes, por mas que sean necesarios; y no obstante que llega muy de mañana, deseosa la prensa de poner al corriente á sus favorecedores de cuanto haya ocurrido que interese al público, no puede dar mas que cuatro apuntes en la media hoja de alcance, sopena de hacer el domingo un dia de mas trabajo que cualquier otro de la semana. Esto no deja de ser un perjuicio para el público en general; debiendo advertir que, si el juéves que no es domingo no sale mas que un pequeño suplemento que lleva el alcance, es porque este correo suele llegar sobre las cuatro de la tarde.»

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PAULINO, OBISPO Y CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 31 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 1 ms. 22 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Policía sanitaria.—Circular.—Este Gobierno de provincia advertido de que la mayor parte de los perros aun cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.° del bando de 23 de abril de 1858 llevan bozal, este no llena el objeto de esta medida toda vez que la estension del diámetro del anillo hocical no les impide el morder; y deseando prevenir por todos los medios las terribles consecuencias de la hidrofobia propagada al hombre, ha resuelto rectificar y reproducir

el citado bando como se inserta á continuacion. Los Alcaldes tan luego como reciban la presente circular dispondrán se publique el nuevo bando por pregon en forma de costumbre, fijándose copias del mismo en todos los sitios públicos para que sea exacta y costantemente observado miéntras otra cosa no se disponga por este gobierno, y vigilará su cumplimiento bajo su mas estrecha responsabilidad.

Con tal motivo se reproducen las órdenes que para la observancia del anterior fueron dirigidas al comisario de vigilancia, G. C. y demas dependientes á quienes corresponde.—Palma 15 junio 1860.—José Primo de Rivera.

BANDO.

Artículo 1.° Todo perro deberá llevar collar con el nombre y señas de su dueño y ademas bozal con cruz de hierro de manera que no pueda morder, bajo la multa de 20 reales y de 30 rs. si aquel perteneciere á la clase de alanos ó mastines.

Art. 2.° Todo perro que se encontrare en las calles de esta capital y en las de los pueblos de esta provincia, como tambien en los paseos, caminos ó campos, que carezca de los requisitos prescriptos en el artículo 1.°, será considerado sin dueño y muerto en sitio que no sea público.

Art. 3.° El que quitare á un perro el collar ó bozal, ó borrare en todo ó en parte la inscripcion del primero, incurrirá en la multa de cuarenta reales vn., la cual caso que fuese menor de edad, deberán hacer efectiva sus padres, tutores ó curadores.

Art. 4.° La reincidencia en cualquiera de las faltas á que se refieren los artículos anteriores, será castigada con doble multa, si se repitiere la infraccion, se impondrá mayor cantidad segun las circunstancias; en la inteligencia de que siendo estas agravantes, se aplicará á los infractores todo el rigor que las leyes determinan para los que desobedecen los mandatos de la autoridad, siendo ademas responsables aquellos en todos los casos de los daños y perjuicios que su falta hubiebiese motivado,

Art. 5.° No tendrá efecto el presente bando hasta el sesto dia de su publicacion.

Los Alcaldes de los pueblos, Comisarios de vigilancia y demas agentes dependientes de mi autoridad quedan encargados del mas exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, las cuales cuidarán de hacer saber á los dependientes de la suya respectivamente.

Encargo por último á los referidos Alcaldes la publicacion del presente bando en la forma de costumbre, á fin de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia; hasta en los puntos mas apartados de sus respectivos distritos municipales.—Palma 15 de junio de 1860.—José Primo de Rivera.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infantería de Gerona, don Miguel Noguera.

Parada: el batallon provincial de Mallorca.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

RECAUDACION
de contribuciones directas de Palma.

Despues de quedar cumplido por esta recaudacion lo prevenido en real órden de 25 de junio de 1849, sobre la labranza á domicilio en las capitales de provincia, se previene á los muchos contribuyentes que no han querido satisfacer sus adeudos del 2.° trimestre, en la forma indicada, que si en el término de 3.° dia no acuden á hacerlos efectivos, serán continuados en las certificaciones de morosos que ha de formar esta oficina. Palma 18 de junio de 1860.—Juan Sampol.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes de junio.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	5	11	»
Trigo, id.	6	9	»
Id. menudo, id. .	»	»	»
Id. estranjero. . .	»	»	»
Cebada, id.. . . .	»	»	»
Centeno, id. . . .	»	»	»
Maiz, id.	4	16	»
Habas, id.	6	»	»
Habichuelas, id. . .	9	»	»
Guijas, id.	4	16	»
Garbanzos, id. . . .	7	10	»
Arroz, arroba. . . .	1	16	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	14	»
Id. de 2.ª	1	13	»
Vino, cuartin . . .	2	4	»
Aguardiente. . . .	5	»	»
Vaca, libra. . . .	»	10	6
Carnero, id. . . .	»	10	»
Tocino, id.. . . .	»	12	»
Algarrobas, quintal. .	1	4	»
Almendron, id. . .	19	»	»
Queso, id.. . . .	18	»	»
Lana, id.	»	»	»
Paja larga.	»	12	»
Id. tallada. . . .	»	12	»
Harina del pais, id. .	»	»	»
Harina 1.ª, id.. . .	6	»	»
Id. 2.ª, id.. . . .	5	14	»
Carbon de encina, id.	1	7	»
Id. de mata, id. . .	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª.	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 20.

De Bugia en 3 dias laud San Miguel, de 43 toneladas, patron Bartolomé Garau, con 7 marineros y lastre.

De Tarragona en 18 horas vapor Vifredo, de 230 toneladas, cap. don Francisco Docet, con 34 marineros, 630 pasageros del segundo batallon del regimiento infantería de Gerona.

De Areñs en 4 dias laud Joven Juanito, de 23 toneladas, pat. Francisco Goday, con 4 mar., un pasagero y obra de barro.

De Marsella en 6 dias polacra Diosa del Mar, de 171 toneladas, cap. don Francisco Sacrista, con 11 mar., 2 pasageros y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 20.

Para Tortosa laud San José, de 16 toneladas, pat. Mateo Seguí, con 4 marineros y lastre.

Para Gandia idem Cármen, de 13 toneladas, pat. José Seguí, con 5 marineros é idem.

Para Génova goleta San José, de 104 toneladas, cap. don José Oliver, con 8 mar. y algarrobas.

Para Barcelona laud Trinidad, de 66 toneladas, pat. Melchor Alorda, con 8 mar. y corteza.

Para Tarragona vapor Vifredo, con 230 toneladas, cap. don Francisco Docet, con 33 marineros, y de trasporte el segundo batallon del regimiento infantería de Asturias.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime I *ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las 3 1/2 de la tarde, procedente de Valencia é Iviza en 7 horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y* 117 *pasageros.*

MADRID 15 DE JUNIO

Leemos en la *España*:

«Deciase anoche, y presumimos que con algun fundamento, que el ministerio ha recibido un despacho del representante de la reina de España en Lóndres, en el cual este alto funcionario dá la noticia que Montemolin y su hermano don Fernando han protestado contra el manifiesto de don Juan, por no reconocer en él derecho bastante para declararse sucesor (dadas sus ilusiones) á la corona de España.»

—Una carta de Tetuan, fechada el 11, dice lo siguiente:

«He sabido por personas de bastante crédito que está pronta á partir de Tánger una fragata francesa en la que marcha una comision marroquí á Madrid con 10 millones de duros, 100 caballos enjaezados, con monturas guarnecidas de plata, varias fieras, un vestido de gran valor y otros regalos, con el fin de solicitar del gobierno de S. M. la evacuacion de la plaza de Tetuan, en lo que tienen gran confianza.»

Idem 16.

El brigadier Buceta ha sido condenado á dos años de prision en un castillo por el consejo de guerra celebrado en Granada para fallar su causa.

El Sr. Buceta salió el domingo con direccion á Málaga á cumplir su condena, y la sentencia del consejo ha pasado al tribunal supremo de guerra y marina para su aprobacion.

—Dice un periódico que del parque de Madrid se van á remitir á la plaza de Mahon 150,000 cartuchos de fusil rayado con destino al regimiento infantería de Valencia.

Idem. 17

El general Echague se embarcará para Puerto-Rico el 15 de Julio á bordo de la fragata Blanca.

El Sr. Cotoner ha debido ya embarcarse para la Península, porque su salud se halla bastante quebrantada.

—El gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 29 de Abril último que no ocurre novedad en aquella colonia.

—Se han dado órdenes para que se conduzcan á Cádiz, con destino al egército de la isla de Cuba, 400 quintales de pólvora que hay existentes en San Fernando; desde la fábrica de Trubia y pirotécnica de Sevilla se enviarán 90 quintales de metralla de hierro de todos tamaños, 35,000 estopines para el calibre de 24 y 29,000 para el de 8.

Idem 18.

Se ha circulado por el ministerio de la guerra una real órden en la cual, entre otras cosas, se dispone que se proceda al licenciamiento de los que sentaron plaza por el tiempo que durase la guerra; que los individuos procedentes de los batallones provinciales que con el mismo motivo de la guerra pasaron á los de infantería, vuelvan á sus primitivos cuerpos si asi les conviniese, y que el abono del doble tiempo concedido por la guerra de Africa se aplicará desde luego á todas las clases de tropa que se encuentren en el caso de obtenerlo, y si con este beneficio hubieren satisfecho los plazos de su compromiso legal ó voluntario, se les espedirán sus licencias absolutas.

—Las oposiciones se dan de ojo para echar á volar cada dia una noticia sobre modificacion ministerial. Hoy toca el turno á la siguiente:

«En los círculos ministeriales circula una nueva combinacion trascendental.

Trátase de que el señor Ulloa reemplace al señor Mac-Crohon en el ministerio de marina, dejando la direccion de Ultramar al señor Lorenzana, que á su vez deja al señor Cánovas la subsecretaria del ministerio de la gobernacion.

Damos esta noticia como ha llegado á nuestras oidos. La crónica no dice quién ocupará la plaza del señor Cánovas.»

—Un periódico de Granada publica una carta fechada el 8 en Ceuta, en que se dan las siguientes noticias, que creemos exageradas, sobre lo ocurrido con los presidarios en el Serrallo:

«Ayer, durante la procesion del Corpus, se sublevaron en su campamento del Serrallo unos 150 presidarios, de los que habian servido en la última campaña en clase de salvaguardias; guias y esploradores; los cuales, segun parece, al tomar las armas, se prometieron ciertos años de rebaja en sus respectivas condenas y algunos la libertad por los servicios que se proponian prestar y que en efecto han prestado, y como la gracia se tarda mas de lo que deseaban, impacientes y llenos de furia se pronunciaron en abierta rebelion aprovechando la ocasion de haber bajado casi toda la tropa á la plaza con motivo de la solemnidad del dia.

Afortunadamente un capitan de Talavera que se hallaba de servicio, acudió acto continuo con la fuerza que pudo reunir y desarmó á los insurrectos, que fueron conducidos entre bayonetas por los cazadores de Cataluña al presidio. Se tomaron en seguida las indicadas precauciones por esta dignísima autoridad superior, el mariscal de campo y gobernador de la ciudad, para evitar que cundiese el fuego y todo se remedió. Sin embargo, se fugaron al campo marroqui unos veinte hombres armados con la perversa intencion, segun le oí asegurar al caballero oficial que mandaba el piquete de la procesion que salió por la tarde, de incitar á los moros avanzados á sorprender el Serrallo aprovechando la ocasion de hallarse sin grandes fuerzas.

El Avisador Malagueño dice que habian sido capturados siete de los fugitivos.

—En la sesion del 18 el señor ministro de Hacienda leyó los presupuestos para el año 1861.

Los gastos en dicho año ascienden á 1.296 millones de reales, y los productos de las rentas se calculan en 1.934 millones de reales. El máximun de la deuda flotante se fija en 740 millones de reales.

En el proyecto de presupuestos se pide un bill por haberse abrogado facultades legislativas para el pago del crédito reclamado por la Inglaterra durante nuestra contienda con el imperio de Marruecos, y se anuncia la presentacion de otro proyecto de reforma arancelaria á la luz de los buenos principios y el respeto de los derechos adquiridos.

En concepto del Sr. ministro debe saldarse el presupuesto del año actual sin déficit alguno.

Tambien lee otro proyecto para continuar la enagenacion é invertir los productos de los bienes eclesiásticos, en virtud del convenio celebrado con la santa sede.

En virtud de este proyecto, los bienes eclesiásticos se enagenan con arreglo á la ley de 1.° de mayo de 1855, y los censos con arreglo á la de 11 de marzo de 1859.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 16.

3 por 100 cons. al cont. 49-45 e.

Títulos al 3 por 100 dif. 39-45.

En la bolsa del dia 17 quedaron el consolidado á 49-60 y la diferida á 39-70.

ESTRANGERO.

Los últimos despachos telegráficos del estrangero se reducen á los siguientes:

Marsella 14.—El «Portafoglio anuncia que habian salido para Nápoles muchos buques ingleses. No se confirma que Rusia haya dirigido segunda nota á la Puerta esponiendo las quejas de los cristianos. El gran visir ha llegado en su compañia cincuenta empleados para ayudarle en su informacion. Se decia en Constantinopla que otra mision turca iba á ser enviada á Asia con el mismo objeto que la del visir. Bulwer habia manifestado enérgicamente al sultan que debia cortar ciertos abusos si queria seguir obteniendo la proteccion de Inglaterra. El sultan escuchó benévolamente al embajador inglés, y segun los periódicos de allí, hasta le habia enviado su retrato.

Nápoles 12.—Corren rumores de haber desembarcado 2,000 garibaldinos calabreses.

Roma (sin fecha).—Asegúrase que el gobierno piamontés ha indicado estar dispuesto á impedir la invasion en los Estados-Pontificios, á no ser en caso de declaracion de guerra.»

Paris 18.—El emperador Napoleon ha salido de Baden y llegará á Paris hoy á las diez de la mañana.

Marsella 18.—Han desembarcado aquí el hermano del emperador de Marruecos y el embajador de la misma nacion, quienes estarán el miércoles en Paris (1).

No hay noticias telegráficas en Nápoles.

La organizacion de las fuerzas insurrectas de Sicilia continúa con actividad: las tropas reales se reconcentran entre Messina, punto que se proponen defender y que será luego teatro de sangrientas escenas. Garibaldi dirigirá en persona el sitio y ataque de Mesina, el que segun la *Correspondencia* de Génova, no tendrá lugar hasta el mes próximo.

Garibaldi ha organizado un ministerio compuesto de este modo: interior y hacienda, abogado Crispi; guerra, coronel Félix Orsini; negocios estrangeros, baron Pesani; justicia, abogado Guarneri; instruccion pública y culto, Gregorio Ugdeslana, presbítero. La isla, dividida en 24 distritos, deberá tener 24 gobernadores, investidos de los poderes mas absolutos.

(1) Literalmente dice el original de este importante despacho: *Hermano emperador embajador marroquies llegaron. Estarán miércoles Paris.*

ULTIMA HORA.

Segun nuestras noticias, el vapor correo *Jaime I*, ha sido portador de mas de 200 quintales de alambres con otros aparatos para el telégrafo eléctrico de estas islas: tambien han llegado varios ingenieros. Creemos que nuestros lectores recibirán con satisfaccion esta noticia.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

SECCION DE ANUNCIOS.

ÚTIL Á TODA CLASE DE PERSONAS.

PAPELES: comun, continuo y á mano de diferentes calidades, tamaños y colores; de lujo, fantasia y capricho. Ondulado, Avarillado, Arabesco ó Muselina, Relieve, Estampado, Festonado, Floreado, Calado, Católico, Político, Orlado, Guarnecido, Canto dorado, Botonés, Cuadricula, Rayado, Luto, etc. etc. de todos colores y tamaños para oficios, cartas particulares y de comercio, esquelas, felicitaciones etc. con sus correspondientes sobres, comunes, regulares, finos superiores, engomados, etc. etc. Para diferentes usos: Pintados, Chagrin, Marroquin, Moaré, Jaspe, Dorado, Plateado etc. Papel trasparente y de calcar, papel tela, idem marca mayor y marquilla para dibujos. Vitelas de papel continuo y hechas à mano; papel secante ó chupon, de solfa, en piezas para planos, etc.

Gran surtido de otros articulos de escritorio, como carteras, tintas, lacres, obleas, arenillas, plumas, porta-plumas, corta-plumas ingleses superiores, tinteros y cuantos otros objetos emplean las personas que saben manejar poco ó mucho una pluma.

Vendense en la imprenta de Pedro José Gelabert, Pas d'en Quint, *número* 74.

AVISO.

Gusto.—Variedad.—Fama.—Economía.

En la Llongeta, tienda número 17, se encontrará un variado surtido de libritos para fumar de las diferentes clases, calidades y fàbricas de mas crédito y fama del continente, entre las que sobresale la del señor Ridáura, en Alcoy, cuya especialidad en la finura y pureza de la fabricacion del papel, ha hecho sea europeo su nombre, que cuenta con mas de setenta años de merecida y estraordinaria aceptacion.

Tambien se encontrará en dicho establecimiento el legítimo y verdadero papel regaliz, cuyo uso, tan beneficioso al fumador, se ha hecho facultativo y generalmente recomendable; en razon á que, las materias de que se compone, favorecen al pecho en vez de perjudicarle. Otras muchas clases y marcas de papel esquisito se hallarán asimismo en la citada abundante espendeduria, como la especialísima del Pontuls del señor Riupolles, y demas que estarán de manifiesto.

Esto unido, á la variedad del surtido que se encontrará en fósforos de verdadera yesca, cerillas, luz con carton y otra infinidad de clases, harán que el gusto del consumidor quede satisfecho justa y cumplidamente al honrar el espresado establecimiento.

El dueño del mismo, ha procurado, á la vez, tener un abundante repuesto de botellitas de tinta superior y hermosa que escasea mucho en esta Isla, y tanto este, como los demas se espenderán á equitativos y módicos precios; y últimamente, á los verdaderamente de fabrica, cofres de todas dimensiones y de una firmeza y solidez inmejorables.

IMPORTANTE.

MR: CARLOS MARESCOTTI, italiano, tiene el honor de anunciar á este público que en vista de la mucha aceptacion que han merecido sus trabajos ejecutados desde la clase mas económica y sencilla hasta los mas perfectos y costosos en los muchos techos de molduras de yeso que ha practicado, ha resuelto establecerse definitivamente en esta ciudad.

Las personas que tengan casas en construccion y deseen utilizarle, ó los que quieran restaurar, cambiar ó modificar, ya en todo ó ya en parte los techos de sus habitaciones, pueden avistarse con él en su casa habitacion, calle del Càrmen, número 79, bien persuadidos que no tendrán nada que desear en la economía y perfeccion de los trabajos que le encarguen.

Advierte à los que tengan intencion de hacer alguna obra de esta clase que los techos yeso, lisos y sin molduras con un simple cordon y cornisa, resultan algo mas caros que los de tela que acostumbran ponerse en este pais, cuya circunstancia es digna de apreciarse.

AVISO.

MR. MARIGNAC, tan conocido del público mallorquin, pone en conocimiento de sus constantes favorecedores que ha trasladado su establecimiento calle de San Nicolas, frente las tiendas del señor Carlotta, donde se encontrará una abundante coleccion de estampas de todas dimensiones. Un magnífico surtido de marcos dorados ovalados. Otro idem de cuadrados. Espejos de todas dimensiones. Estereóscopos con sus vistas y grupos. Viñolas, y dibujo lineal. Frentes de chimeneas. Grande y variado surtido de estampitas caladas para devocionarios y otras varias á la hoja doradas. Colecciones de mapas en castellano. Atlas de Doufour de veinte mapas tambien en castellano. Cuadernos y modelos de escritura y letras de ornato.

Todos los mencionados artículos se venderán á precios sumamente arreglados.

GRAN PUBLICACION.

HISTORIA DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, CÍVICA Y CORONADA

VILLA DE MADRID.

Dedicada á S. A. R. el Príncipe de Asturias

POR

D. Antonio Campani y Rompalau.

Condiciones de la publicacion: Saldrá por entregas semanales de á dos pliegos de impresion en folio mayor, con viñetas intercaladas en el testo y magníficas láminas, tiradas aparte, dibujadas y estampadas por los mejores artistas españoles.

Precio de la suscricion: Se tiran dos magníficas ediciones; una á 20 rs. entrega, y la otra 12.

Puntos de suscricion en Palma: Escritorio público en los bajos de casa el marques del Reguer, entre el Mercado y el Borne.

El coste á que por suscricion tiene que cederse la obra anunciada, hoy que con tanta economía se alcanza toda publicacion, habla mas alto que nada respecto al mérito literario y artístico que debe encerrar la que anunciamos, y que segun noticias honrará la libreria, despacho ó bufete de toda persona instruida y de gusto.

PLUMAS EMMANUEL.

El gran consumo que han obtenido estas plumas metálicas y la cantidad considerable que de ellas ha mandado fabricar su dueño, le han hecho alcanzar una economía que, de acuerdo con sus deseos de que las mismas esten al alcance de todos para generalizar su uso en España, le permite hacer una importante disminucion en los precios; y por lo tanto, se venderán en adelante:

A 6 reales la cajita de 50 plumas.

A 11 idem, la de 100 idem; en vez de 8 y 15 reales á que se vendian.

Las hay de todos los cortes: *Marca H*, muy fina para letra inglesa. *Idem HH*, fina para idem idem. *Idem HHH*, mediana para idem española. *Idem HHHH*, gruesa para idem idem.

Depósito en la imprenta da Gelabert, *Pas d'en Quint*, núm. 74.

Interesante.

En el conocido establecimiento «A LA CIUDAD DE PALMA,» calle de Brondo, números 54 y 55 se acaba de recibir un magnífico surtido de bordados de todas clases, como: cuellos, los mismos con mangas, tiras anchas y estrechas, pecheras de camisa etc.; y una coleccion de cuellos de luto, entre cuyos géneros podrán escoger sus favorecedores, desde los precios mas ínfimos hasta lo mas superior que se construye en su clase respectiva.

Como que el público conoce perfectamente las ventajas que hemos concedido y las que cada dia nos esforzamos en introducir en el ramo de lenceria, nos limitaremos à ofrecer de nuevo el completo surtido que poseemos en todas calidades y anchos, seguros de que lograremos satisfacer el gusto mas delicado.

Á LOS PINTORES, DIBUJANTES Y DELINEANTES.

En la tienda de VARIOS GENEROS de Juan Villalonga, situada debajo del despacho de los vapores Jaime I y II, acaba de recibirse un grande y variado surtido de los artículos siguientes:

Pinceles y colores de todas clases, finos y ordinarios, tanto para los pintores de cuadros como para los de brocha gorda.

Papel de perfilar, vitelas blancas y de colores, lapiz mineral y artificial, papel bristol y Pelé, id. turchon y medio turchon, lapiz blanco de Conte, carboncillo, lapiceros de laton, id. de madera, (entre ellos los tan acreditados de Faber, estuches de compases de varias clases, compases de graduacion con su correspondiente estuche, id. de piezas ordinarios, id. sueltos de varias dimensiones, tira-líneas finos y ordinarios, goma elástica para borrar y galvánica para id., pones ó pinches para sostener el papel, raspadores para id., cortaplumas, plumas metálicas, muchas clases, semicírculos de laton, id. de talco, escuadras y cartabones, sencillos y graduados, reglas de madera grandes y pequeñas, id. cuadradillos finos y ordinarios, cajas de colores à la goma y á la miel, id. pastillas sueltas de todos colores, pinceles de lavar grandes y pequeños, tinta china, tacillas de porcelana para disolverla, medidas métricas, cintas metálicas, niveles de aire y una infinidad de útiles indispensables á los artistas.

AVISO
á la aristocracia de Palma.

Acaba de llegar á esta capital un caballero castellano que posee con perfeccion dicho idioma, advirtiendo que tambien es inteligente en agricultura y sus deseos son colocarse en esta ciudad en clase de mayordomo ó criado de honor ó bien como operador en agricultura. Tambien servirá de agente, de maestro de niños ó niñas para enseñarles castellano, ó desempeñará cualquiera otra ocupacion análoga, acreditando su buena conducta. Vive en la posada nueva de la plaza de la pescaderia número 50, donde darán razon.

EUROPA
LA GUERRA DE AFRICA
Y LOS PARTIDOS POLITICOS DE ESPAÑA

por

D. Miguel Vicente Roca,

Abogado del ilustre colegio de Madrid, socio del Ateneo científico, literario y artístico, individuo de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia y miembro de otras corporaciones científicas y literarias.

Este folleto se vende á 4 rs. en Madrid, en las librerias de Bailly Bailliere, calle del Príncipe, número 11; Cuesta, calle de Carretas; Moro, puerta del Sol, y Publicidad, pasage de Mateu.

En provincias à 5 rs. por medio de las principales librerias, comisionados de periódicos y empresas literarias, ó remitiendo el importe en libranzas de la Tesoreria, central ó sellos de franqueo à casa de C. Bailly-Bailliere, de dondo se remeserá à vuelta de correo

ALQUILER.—Se alquila una casa zaguar en la calle de la piedad. Darán razon en la tienda *La Balear*, plaza de las Copiñas.

A los músicos.

Está para vender un bombo, de construccion sólida y moderna, muy poco usado y que reune todas las condiciones apetecibles en un instrumento de esta clase. En esta imprenta darán razon.

SE VENDEN TANTO POR CONJUNTO COMO por separado tres algorfas y otras tantas botigas ó cuartos bajos en el molinar de Levante y parage can *Aleix des Portichol* de pertenencias del rafal *Son Flexas* El encargado para su ajuste es don Gerónimo Forteza que vive en la plazuela de las Copiñas, número 69.

CAMINO RECTO Y SEGURO
PARA LLEGAR AL CIELO,

escrito por el Escmo. Sr. D. Antonio Claret, arzobispo de Cuba.

35.ª EDICION.

Este devocionario que consta de mas de 500 páginas en 16.° encuadernado en pasta con relieves. se vende en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, al precio de 6 rs.

Gran café del Universo,

calle de las Monjas de la Misericordia.

El domingo próximo 24 del corriente, se inaugura la compañia dramática con el drama en 2 actos titulado

UNA DEUDA ANTIGUA.

En el intermedio del primero al segundo acto se cantará la interesante romanza de tiple de la zarzuela

JUGAR CON FUEGO.

Dando fin con la tonadilla titulada

LA VUELTA DEL PRESIDARIO.

Los precios iguales á los de las funciones de canto.

POETAS DE LAS ISLAS BALEARES,

Tomo primero que contiene las

OBRAS RIMADAS

DE

RAMON LULL

escritas en idioma catalan—provenzal, publicadas por primera vez con un artículo biográfico, ilustraciones y variantes y seguidas de un glosario de voces anticuadas por

GERÓNIMO ROSSELLO.

Obra dedicada al Escmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, marques de Corbera, ministro de Fomento, etc. Consta de unas 800 páginas en 4.° mayor y comprende las materias siguientes: —Biografia de Raimundo Lulio.—El Llanto de la Virgen.—Las horas de la Vírgen —Al Ser Supremo-El pecado de Adan.—La Virgen Maria.—Rey glorioso.—Los cien nombres de Dios.—La Alquimia.—El Desconsuelo.—Canto de Raimundo.—Dictado de Raimundo.—Aplicacion del arte general.—La medicina del Pecado.—El Concilio.—La Conquista de Mallorca.—Glosario.

Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74, al precio de 50 rs. á la rústica.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.